

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12 de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3132

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del jóven fugado de su casa Antonio Rodríguez Moreno, de 15 años de edad, estatura baja, ojos melados, algo llorosos, y viste calzones negros, blusa blanca, sombrero negro remendado y zapatos en buen uso, también negros.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor Alcalde de Almodóvar para que haga entrega á su padre, que lo tiene reclamado.

Córdoba 9 de Octubre de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

Núm. 3133

### SECCION DE MINAS

En el expediente de registro minero de que se hará mérito, tramitado á petición de don Luis Fuentes Terroba, vecino de Córdoba, ha recaído el siguiente Decreto. Habiendo trascurrido el plazo de 30 días que señala el art. 67 de la ley vigente de minas de 4 de Marzo de 1868, sin que por el interesa-

do en el expediente de registro para la mina de cobre "Eloisita," núm. 3487, del término de Córdoba, don Luis Fuentes Terroba, se haya presentado reclamación alguna contra mi decreto de 31 de Agosto próximo pasado, por el cual declaraba nulo, fenecido y sin curso ejecutado expediente, tengan por firme expresado decreto, y en su virtud declare franco y registrable el terreno que dicha concesión ocupaba, cuya designación fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de 13 de Mayo de 1894. Publíquese este decreto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 9 de Octubre de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

Núm. 3153

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3554

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Gutiérrez Concha, en nombre de don Carlos Manzanares, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 8 de Octubre de 1895, solicitando la rectificación para la mina denominada "Fernanda," de mineral plomo, sita en el término de Viso de los Pedroches y sitio nombrado Quinto del Chavarcón, propiedad del señor Marqués de Távora, cuya finca linda por Norte con el Robladillo; por Este con el quinto llamado Carboneras; por Sur con el quinto que nombran Lengos, y por Oeste con el Cerro del Albardón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo llamado Pozo de los Pajares de Chavarcón, que sirve de aguadero de la finca y que se encuentra situado próximamente al Nordeste y como á 150 metros de los mencionados pajares: desde dicho pun-

to en dirección Nordeste se medirán 150 metros y se fijará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección Noroeste se medirán 400 metros y se fijará la segunda; de 2.ª á 3.ª en dirección Sudoeste se medirán 300 y se fijará la tercera; de 3.ª á 4.ª en dirección Sudeste se medirán 300 metros y se fijará la cuarta; de 4.ª á 5.ª en dirección Nordeste se medirán 300 metros y se fijará la quinta; y de 5.ª á 1.ª en dirección Noroeste se medirán 400 metros y quedará cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Octubre de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3139

#### CEDULAS PERSONALES

Debiendo terminar el periodo voluntario de expención y cobranza de cédulas personales en esta capital el día 21 del presente mes, y con objeto de que los interesados sujetos al impuesto de referencia no aleguen ignorancia alguna cuando se proceda á verificar la exacción del mismo por la vía de apremio, se les advierte que transcurrido dicho día 21 quedarán incurso en la responsabilidad del duplo del valor de la cédula, más el importe de la misma.

Córdoba 9 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

### JUZGADOS

#### PUERTO DE SANTAMARIA

Núm. 3134

Don Francisco Guitián y Guitián, Comandante del Regimiento Infante-

ría Reserva de Cádiz número noventa y ocho y Juez instructor nombrado por la superioridad para averiguar la falta de presentación ordenada por, Real orden de 29 de Julio último del reservista Manuel Martínez Reyes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Martínez Reyes, hijo de Juan y Francisca, natural de Córdoba, de edad de veinte y tres años, de oficio jornalero, sus señas: estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color trigueño, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, Córdoba, comparezca en el local que ocupan las oficinas del citado Regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Manuel Martínez Reyes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Puerto de Santa María á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Guitián.

### ECIJA

Núm. 3135

#### Requisitoria

Don Juan Fernández Quiroga, Comandante del Regimiento Infantería Reserva de Osuna número 66 y Juez instructor del expediente

que se sigue contra el soldado del reemplazo de 1891, Antonio Martínez Soto, por su falta de presentación en la concentración dispuesta por Real orden de veinte y nueve de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Antonio Martínez Soto, natural de Lucena y vecindado en Montilla, Córdoba, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio del campo, y actualmente de quincallero ambulante, sus señas personales estas: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupan las oficinas del expresado regimiento y á mi disposición, para exponer sus descargos en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido, lo remitan á esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Ecija á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez instructor, Juan F. Quiroga.—Ante mí, el sargento Secretario, Rogelio Pelaez.

**MONTILLA**

Núm. 3142

*Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue por muerte de María Antonia García Vilchez, ocurrida en el día de ayer en las inmediaciones de esta ciudad, se cita á Rafael García Hueso, industrial, natural de Andujar, cuyo paradero se ignora, que aparece ser el padre de dicha niña, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de que se le ofrezca la causa que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Montilla á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín Heredia y Crespo.

**Agencia ejecutiva de Córdoba**

Núm. 3138

Edicto de primera subasta de fincas. Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Septiembre en el expediente de apremio que se sigue contra don José Mata Olmo, por débito de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1894 á 1895 y atrasos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN Y VALORACION DEDUCIDAS CARGAS Pesetas.

Una casa núm. 14 antiguo y 25 moderno en la calle de Osario, de esta capital, la cual linda por la derecha con la sin número que fué del Barón de Fuente Quinto; por la izquierda con la núm. 27 de los herederos de don Bartolomé María López, y por la espalda con los números 31 y 33 de la plaza de Frias y la núm. 2 de la plaza Hornos Nuevo. La deslindada finca mide una extensión superficial de 730 varas, equivalente á 610 metros 311 milímetros, hallándose inscrita en el libro 116 de Córdoba, folio 244, finca núm. 3068, inscripción 3.<sup>a</sup> Expresada finca ha sido capitalizada, según líquido imponible con que aparece amillarada, en la cantidad de veinte y seis mil doscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta 26250

Nota: Las cargas ó gravámenes con que aparece la finca se darán á conocer á los licitadores en el acto de la subasta.

Esta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, durando el acto una hora.

Y para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

**AYUNTAMIENTOS**

**LA VICTORIA**

Núm. 3164

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, bajo mi presidencia, en sesión de dos del corriente, acordaron, entre otros medios de arrendamiento, en conjunto y con venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> vigente del ramo queso, huevos, pavos, gallinas, paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto del año

actual, bajo el tipo de 2.551 pesetas 36 céntimos, cuya subasta tendrá lugar en esta Sala Capitular el día veinte y uno del corriente, de las once de la mañana á la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, admitiéndose en la primera hora proposiciones ó mejoras por pujas á la llana á todos los ramos en conjunto, y caso de no haber postor, en la segunda se admitan proposiciones á cada uno de ellos separadamente, debiendo preceder á la subasta el depósito del 2 por 100 de la mencionada suma.

La Victoria 10 de Octubre de 1895.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 3122

Fallecimientos ocurridos el día 5 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Vindo	62 años	Laringitis ulcerosa
Santa Marina	Hembra	Vinda	80	Derrams cerebral
San Lorenzo	Idem	Soltera	16	Tuberculosis pulmonar
San Pedro	Idem	Idem	4	Meningitis
San Miguel	Idem	Casada	50	Tuberculosis
Satedral	Idem	Soltera	9 meses	Gastro-enteritis
Idem	Idem	Idem	2	Gangrena
Idem	Idem	Idem	4	Viruela
Idem	Idem	Casada	72	Cistitis

DIA 6 DE OCTUBRE

San Andrés	Hembra	Casada	81 años	Catarro senil
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Enterocolitis

DIA 7 DE OCTUBRE

San Lorenzo	Hembra	Soltera	37 días	Gastro-enteritis
Santa Marina	Idem	Idem	2 meses	Idem
Catedral	Varón	Soltero	7 años	Meningitis

Córdoba 7 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

**Sección de anuncios**

**Partes de Sanidad**

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE

**CORDOBA, Le trados 18.**

**Apéndice**

AL  
A MILLA RAMIENTO  
Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Confiar la cobranza del reparto de consumos de la zona del extrarradio al Depositario de los fondos de este Ayuntamiento.

Aprobar el presupuesto ordinario formado para el ejercicio venidero de 1895 á 96; exponerlo al público y someterlo después á la sanción de la Junta municipal.

Certificar lo que resulte en el amilloramiento acerca de la duplicación de una finca que denuncia doña Angela Roda, de esta vecindad, para en su vista resolver lo que sea procedente.

Sesión del día 8

Esta sesión no tuvo efecto por no asistir á ella el número de Concejales que exige la ley para su celebración.

Sesión del día 10

En esta sesión se acordó:

Activar cuanto es posible la remesa de los presupuestos adicional del corriente año y ordinario para el venidero, cuyo pronto envío exige el señor Gobernador.

Satisfacer á la Caja de reclutas de Córdoba las quince pesetas que reclama por socorros que la misma ha facilitado á nozos declarados útiles condicionales, durante el periodo de observación.

Excitar á la Alcaldía á que se cumplan los preceptos reglamentarios sobre provisión de las títulares de beneficencia domiciliario gratuita de esta ciudad, á fin de que, según manifiesta la comisión en su informe, este servicio tenga cuanto antes completa satisfacción.

Dar conocimiento á la Agencia ejecutiva de la duplicación que existe en la partida de doña Angela Roda, para que declare fclida la cuota que le pueda corresponder, y hacer las anotaciones oportunas para que en los amillaramientos futuros no se reproduzcan dichas equívocas.

Pedir al señor Ministro de la Gobernación autorice la cobranza de los arbitrios extraordinarios que se le proponen para enjugar el déficit que arroja el presupuesto municipal formado en esta ciudad para el año entrante de 1895 á 96.

Aprobar lo informado por la Comisión de Hacienda sobre la instancia de don Rafael Hofmeyer, y disponer se abone á este el premio de cobranza correspondiente á lo que por el reparto de consumos de la zona del extrarradio recaudó.

Prorrogar por un año el contrato de arrien-

do de la casa que la estación telegráfica de esta población ocupa en la actualidad.

Sesión del día 15

En esta sesión se acordó:

Facultar al Alcalde de barrio de la aldea de Fajua, para que gestione el arriendo de casa con destino al Maestro de Escuela de dicha población, puesto que la que ocupa actualmente se ha visto obligado á cerrarla por su inseguridad.

Quedar enterado de que en el trimestre actual debe satisfacer á la Diputación, las cantidades que señala el Boletín del día de ayer, por contingente provincial.

Fomentar la cobranza de todos los créditos que la Hacienda municipal tiene á su favor, estimulando para ello el celo de los agentes, y autorizando al Alcalde para que los vigile y adopte todas aquellas medidas que tengan por objeto mejorar el estado económico de la Corporación.

Pedir á los Alcaldes de los pueblos que componen el partido judicial, salden lo que adeudan por gastos carcelarios, pues de otro modo se procederá ejecutivamente á su exacción.

Autorizar al Alcalde á que arriende locales para los Maestros, cuyas casas se hayan de desalojar, pero procurando que la renta que estipule no exceda de la cifra presupuesta para esta obligación.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el oficio del Jefe de la cárcel en que expone las necesidades de dicho establecimiento que exigen inmediata satisfacción.

Aprobar los expedientes instruidos para su bastar aquellos servicios de la Administración municipal que se deben licitar, designando á la vez el Concejál que á tales actos habrá de asistir en su nombre.

Facultar al Alcalde para que arriende la casa calle del Pero núm. 9, con destino á la Maestra doña Catalina Leña, y para que de acuerdo con las partes interesadas, precise el número de años que el contrato ha de comprender.

Exigir al anterior Agente del Ayuntamiento en la capital, rinda cuenta de todo el periodo de su gestión, y entregue á su sucesor por inventario los documentos y valores pertenecientes al Municipio ó á la Beneficencia, que obren en su poder.

Otorgar poder á don Juan Moreno Castillejo, para que ostente legalmente su representación en todos los centros oficiales de la capital en que tenga que obrar como tal Agente de esta Corporación.

presupuestos extraordinarios para pagar el importe de los dos primeros plazos que han de satisfacerse al Tesoro á cuenta de lo que este Ayuntamiento le adeuda, según la liquidación publicada en el Boletín Oficial del día 14 del actual.

Pasar á la Junta pericial el Boletín del día 16 del corriente, en el que figura el reparto de la contribución por que la riqueza urbana habrá de satisfacer todos los pueblos de la provincia en el año venidero de 1895 á 96.

Pasar igualmente á la Comisión de Hacienda para que lo tenga presente al formar el presupuesto municipal del año próximo, el Boletín del día 16 en que figura la cuota que ha de satisfacer este Ayuntamiento á la Diputación en dicho ejercicio, para pago del contingente provincial.

Fijar el 16 por 100 como tipo del recargo municipal que habrá de consignarse en los repartos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del año económico de 1895 á 96, que se están formando en la actualidad.

Tramitar las nuevas instancias sobre condonación de contribuciones presentadas por propietarios de esta localidad.

Adoptar varias resoluciones sobre el personal de la Administración municipal.

Cursar en la forma debida á la instancia de don Martín Chacón, sobre rebaja de la contribución señalada á fincas de su propiedad que están llamadas á disfrutar de los beneficios de la condonación.

Sesión extraordinaria del día 20

Reunidos en esta sesión el Ayuntamiento y la Junta pericial, acordaron instruir el expediente que ha de justificar los daños causados por la filoxera á todos los viñedos de este término municipal, y fundado en él, que el mismo Ayuntamiento formule la instancia en que á nombre y en favor de todos los contribuyentes perjudicados, pida á los poderes públicos la debida reparación.

Sesión del día 25

No se celebró esa sesión por falta de suficiente número de señores Concejales.

Sesión del día 27

En esta sesión se acordó:

Pasar á la comisión que entiende en el asun-

(Boletín Oficial de 14 de Octubre de 1895.)

to, el **BORRER** Orzuar del día 22 del corriente, en que se publica la liquidación de los débitos á favor de la Hacienda que resultan contra este Ayuntamiento.

Conceder un mes de licencia al señor Concejal don Vicente Antonio Torres, para que pueda dedicarse á negocios de su particular interés.

Quedar enterado de que no se ha interpuesto reclamación alguna contra la validez de la elección municipal celebrada el día 12 del corriente, y disponer que tan luego como transcurra el plazo en que los electos puedan presentar sus excusas, se cumpja con lo que ordena el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, remitiendo el expediente á la Comisión provincial.

Insistir los expedientes relativos á la filoxera, que han pretendido dos contribuyentes de esta ciudad, para obtener rebaja en su tributación.

Hacer lo propio respecto á instancias pertenecientes á hacendados forasteros que desean

alcanzar iguales beneficios para su respectiva propiedad.

Rogar al señor Administrador de Hacienda no exija responsabilidad alguna á este Ayuntamiento por no haber formado aún el padrón de cédulas personales de esta ciudad, toda vez que se trata de un servicio que debió prestar, pero que no ejecutó, la Corporación municipal anterior.

Lucena quince de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Ayuntamiento, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

Aprobado.

Remítase al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en **BORRER ORZUAR**.

Asilo acordó el Ayuntamiento en sesión del día siete del actual y lo firma el señor Presidente, de que certifico.—El Marqués de Campo de Aras.—Federico Alvarez de Sotomayor, Secretario.

## MES DE JUNIO DE 1895

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio de 1895.

### Sesión del día 1.º

No hubo sesión por no reunirse el número de señores Concejales que exige la ley para su validez.

### Sesión del día 3

En esta sesión se acordó:

Tener presente cuanto manifiesta el señor Administrador de Hacienda de esta provincia al noticiar que queda enterado de que el medio escogido para recaudar el impuesto de construcciones en el próximo ejercicio, es el de la administración municipal.

Noticiar á don José González Otero la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, admitiéndole su renuncia de Concejál, y hacerle presente que el Ayuntamiento sienta verse privado de su activa é ilustrada cooperación.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana la instancia presentada por don Rafael Algar Almagro, en que pide se le nombre inspector de carnes de esta ciudad.

Ampliar por quince días el plazo fijado para la cobranza del reparto de consumos de la zona del extrarradio, pero con apercibimiento de que transcurrido que sea se procederá contra los morosos con todo el rigor que marca la Instrucción.

Consultar á la Comisión de Hacienda si procede conceder á don Rafael Hofmeyer el premio de cobranza correspondiente á lo recaudado por consumos del extrarradio, que reclama.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia presentada por don José Se-

rano, en que pide se provean definitivamente las plazas de Médicos municipales, creadas para asistencia domiciliario-gratuita de los enfermos pobres de esta población.

Pasar á la Comisión de Instrucción pública el escrito presentado por don Miguel López, referente al arriendo de una casa para su señora, que es Maestra de una de las Escuelas de esta ciudad.

Declarar baja en el alistamiento á varios mozos cuya defunción se ha justificado documentalmen-

te. No declarar prófugos á los mozos que son totalmente desconocidos en esta ciudad, ó que por hallarse enfermos no pudieron comparecer en su día ante esta Corporación.

Dar conocimiento al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y al señor Director general de la Guardia civil, del excelente comportamiento que ha observado el digno Capitán del Cuerpo señor don Agustín Angulo, durante la recolección de la aceituna, pues gracias á su incesante actividad, á su exquisita vigilancia y á sus extraordinarios servicios, la propiedad se ha visto completamente amparada y la seguridad personal en los campos eficazmente garantida.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario del corriente año; exponerlo al público y transcurrido el plazo, someterlo á la sanción definitiva de la Junta municipal.

Remitir nuevamente á la Administración de Hacienda, para su aprobación, el apéndice al amillaramiento que devolvió para que se deshiciera un involuntario error que en él notó.

Tramitar en forma las diferentes instancias sobre filoxera, presentadas en esta sesión.

Eximir de la nota de prófugos á mozos de varios alistamientos, puesto que no se patentiza de un modo indubitable que hayan cometido faltas que se deban castigar.